



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 25/2009.
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PABLO COATLÁN,
ESTADO DE OAXACA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

En México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con 1) el oficio PGJE/DAJ/D.A./2795/2013 y anexos de Director de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de Justicia; 2) el oficio S.F./U.S.J./D.C./R.N./445/2013 y anexos del Secretario de Finanzas; y, 3) el oficio CJGEO.DTS.JDJA.4506/2013 y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno, todos del Estado de Oaxaca, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números de promoción **052233, 052626 y 053040**. Conste.

México Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos del Director de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de Justicia, del Secretario de Finanzas y del Consejero Jurídico del Gobierno, todos del Estado de Oaxaca, por los que desahogan el requerimiento formulado en proveído de veintitrés de agosto de dos mil trece, en relación al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.

Con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dése vista al Municipio actor con los oficios y anexos de cuenta para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los actos emitidos por la autoridad demandada.

Notifíquese por lista y por oficio al Municipio actor.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya,
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que
da fe.

